

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 1 de 3

MINISTERIO DE DEFENSA



ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”

RESOLUCIÓN No. 114 ARC-ENAP – 2022

(05 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

“Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para **ARRENDAR UN (01) LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA LAVANDERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ISLA DE MANZANILLO UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE, POR SU CUENTA Y RIESGO, PRESTE EL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, PLANCHADO DE ROPA.**

DESTINACIÓN: Funcionamiento de un un local para lavandería, con la finalidad que se cuente con una empresa que brinde el servicio de lavandería por su cuenta y riesgo, siendo el encargado de la instalación y operación de los equipos, así como el manejo de su personal, quienes dependerán exclusivamente del arrendador.

El señor Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” (E) de la Armada de Colombia, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la RESCA No 0850 del 01 de septiembre de 2022 y según consta en el acta de posesión No. 182-SETHU-2022 del 01 de septiembre de 2022, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Manual de Contratación y de Convenios”, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, MDN, FFMM. Y:

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA,** para efectos de arrendar bienes inmuebles.

La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, es la encargada de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales tiene como misión Institucional propender por formar integralmente a Oficiales y Cadetes de la Armada Nacional, de la Marina Mercante y a profesionales del sector marítimo, propiciando las funciones de Docencia, Investigación, y Proyección Social, fomentando la cultura de la autoevaluación permanente en procura de la calidad y pertinencia de la educación, en el contexto de un mundo globalizado, con el propósito de contribuir al cumplimiento de la Misión Institucional.

Que, en concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor, requiere arrendar un (01) local y los bienes muebles que lo conforman, para el funcionamiento de una lavandería en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes “ALMIRANTE PADILLA”, ubicada en la Isla Manzanillo, Avenida el Bosque - Cartagena, lo anterior en aras de cumplir con las políticas de bienestar del personal militar y civil de la Unidad, del cual hacen parte, se requiere contar en sus instalaciones con un establecimiento de comercio que facilite el servicio de lavado, secado y planchado de ropa para cubrir las necesidades del personal de Guardiamarinas, Alféreces, Pilotines, Brigadieres, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Naval de Cadetes “ALMIRANTE PADILLA”, con el fin de que mejore y brinde todas las condiciones de higiene y limpieza a los uniformes que el personal de alumnos requiere para su adecuada presentación.



	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 2 de 3

De acuerdo a lo señalado, es necesario tener en cuenta que los Cadetes, Guardiamarinas y Oficiales, dentro del régimen interno deben permanecer a bordo de la Unidad durante toda la semana cumpliendo la carga académica y de formación militar en un periodo de 24 horas 7 días a la semana, lo que no les permite fácilmente acceder a éste servicio por fuera de la misma.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta que existe la posibilidad de aprovechar al máximo los espacios y la infraestructura que posee la Escuela Naval, en procura de brindarle bienestar al personal militar y evitar así el desplazamiento fuera de la misma, mitigando el riesgo que esta actividad conlleva y teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias de la instalaciones de la Unidad, se considera pertinente entregar en calidad de arrendamiento un local para lavandería, con la finalidad que se cuente con una empresa que brinde el servicio de lavandería por su cuenta y riesgo, siendo el encargado de la instalación y operación de los equipos, así como el manejo de su personal, quienes dependerán exclusivamente del arrendador.

Que para responder a la necesidad presentada se debe tener en cuenta la naturaleza jurídica de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” y las disposiciones sobre la contratación estatal y en especial lo contenido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la establecida en el literal “i” numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que con base en lo anterior, la **Escuela Naval De Cadetes “Almirante Padilla”** Teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de dicha Unidad, requiere contratar con **LAVASPORT S.A.S.** NIT No. 830.085.642-4, para el **ARRENDAR UN (01) LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA LAVANDERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ISLA DE MANZANILLO UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE, POR SU CUENTA Y RIESGO, PRESTE EL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, PLANCHADO DE ROPA.**

El valor total del contrato será por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$105.352.968)**, detallado así: Canon total mensual de arrendamiento incluido servicios públicos la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$8.779.414)**, así:

VALOR MT²	AREA TOTAL	CANON ARRIENDO MENSUAL	CANON ARRIENDO ANUAL	SERVICIOS PUBLICOS (SP)	CANON TOTAL INCLUIDO SP.	CANON ANUAL TOTAL INCLUIDO SP.
\$8.586	577 MT²	\$4.954.122	\$59.449.464	\$3.825.292	8.779.414	\$105.352.968

Que para efectos del pago el contratista se compromete a realizar el pago del canon incluido los servicios públicos en dos pagos así:

SEMESTRE	VALOR MT²	CANON ARRIENDO MENSUAL	SERVICIOS PUBLICOS (SP)	CANON TOTAL INCLUIDO SP.	VALOR SEMTES	FORMA DE PAGO
1	\$8.586	\$4.954.122	\$3.825.292	8.779.414	52.676.484	Dentro de los primeros cinco días hábiles una vez suscrito el nuevo contrato
2	\$8.586	\$4.954.122	\$3.825.292	8.779.414	52.676.484	Dentro de los primeros 10 días hábiles del segundo semestre
TOTAL					105.352.968	

NOTA 1: El primer pago por concepto de los seis (06) primeros meses se realizará dentro de los primeros cinco días hábiles una vez suscrito el contrato, el segundo pago se deberá realizar dentro de los primeros 10 días hábiles del segundo semestre.

	RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-037-JOLA-V01	Rige a partir de: 21/09/2015	Página 3 de 3

NOTA 2: El ARRENDATARIO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1975 del código civil, se compromete a cancelar suma antes mencionada en dos pagos semestrales, durante el plazo del contrato o de manera proporcional teniendo en cuenta los días disfrutados, mediante consignación en la Cuenta Corriente No. 756000626 del BBVA de Colombia, número de convenio 31037 a nombre de Fondos Internos de la Escuela Naval de Cadetes “ALMIRANTE PADILLA” como contraprestación por el uso del objeto contratado.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal “i”, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para llevar a cabo el contrato que tiene como objeto **ARRENDAR UN (01) LOCAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA LAVANDERÍA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, ISLA DE MANZANILLO UBICADA EN LA CIUDAD DE CARTAGENA, QUE, POR SU CUENTA Y RIESGO, PRESTE EL SERVICIO DE LAVADO, SECADO, PLANCHADO DE ROPA,** que teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de las instalaciones de dicha Unidad, requiere contratar con **LAVASPORT S.A.S.** NIT No. 830.085.642-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Comandante Logístico y podrán ser consultados a través en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022

ORIGINAL FIRMADO
CAPITÁN DE CORBETA PATIÑO RUIZ JULIETH PAOLA
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” (E)

Vo. Bo.
CC Julieth Patiño Ruiz – DIADM _____
TN. Gildardo Peña Santana – SEADQ _____
DO María del Mar Maya Marín – Asesora Jurídica _____
Elaboró: AS11 Dilia Theran Ovaje – Auxiliar Oficina